



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 71, TODOS ELLOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 20 de Diciembre de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA.

432-614 LXIII

El suscrito DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La infancia y juventud oaxaqueña requiere de una atención específica. Sus problemas son variados pero sin duda, existe un tema que recorre de forma transversal a los demás temas: el tema presupuestal.

Ciertamente, se ha documentado, en cuanto al tema presupuestal lo siguiente:

“La necesidad de revisar el presupuesto asignado a los rubros específicos de la niñez del gasto público, así como de las instituciones que dentro del ámbito de sus respectivas competencias atienden sus problemas, surge en un primer término por el hecho de que, gran parte de la limitada cobertura operativa del ejercicio de las funciones de las instituciones públicas se debe a la barrera presupuestal. En segundo término, si bien es cierto, que hoy en día los niños, niñas y adolescentes son



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

considerados como una nueva realidad y necesidad social para el Estado Mexicano, también se les debe considerar como un grupo poblacional muy amplio que presenta necesidades y problemáticas distintas a otros grandes grupos. El Censo de Población y Vivienda 2010, arrojó que en el Estado de Oaxaca los niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 14 años de edad, representan el 31.4% de la población total¹, esto es, aproximadamente más un 1 millón 193 mil personas, lo anterior, sin considerar el rango de edad entre 15 y 18 años, que dicha encuesta no adoptó, lo que supone lógicamente un aumento en el porcentaje en la población de niños, niñas y adolescentes en el Estado. El mismo estudio estadístico en su apartado de Natalidad y Fecundidad, informó 109624 nacimientos para el 2010 con una tasa bruta de natalidad del 18.7%¹.

Dentro de los proyectos de la Estrategia Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEF 2011-2012, se realizó el día 29 de abril del año 2012, la Consulta Infantil y Juvenil 2012. Esta consulta tuvo diversas finalidades. Una de ellas fue la de fomentar la vida democrática: otra más fue la de detectar los principales problemas que afectan a las niñas, niños y jóvenes. Los resultados de la consulta se llevaron a diversos foros, para que representantes institucionales y expertos en la materia elaboraran documentos de acción.

En cuantos a los resultados, estos fueron los que a continuación se precisan. En el caso de la Mesa 1 se señaló con precisión que para lograr una Democracia, con respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio familiar es necesario acciones concretas encaminadas a capacitar y promover el diálogo en la unidad familiar, Integrar información de calidad, interés y actualidad para hacerla llegar a los beneficiarios y reforzar de forma socio-participativa las estrategias que garanticen la prevención y protección, potenciación y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En el caso de la mesa 2, se dijo que para lograr una Democracia de respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio escolar es necesario impulsar procesos educativos para la formación de ciudadanía en las escuelas del nivel básico, así como fortalecer y promover la instalación y trabajo cotidiano de "Asambleas Escolares y Juveniles"; aún más, se requiere diseñar e implementar un modelo de atención dirigido a docentes en base a los principios del interés superior del niño, la no discriminación, la interculturalidad, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

equidad e igualdad de género, así como construir mecanismos de vinculación interinstitucional permanente. En el caso de la mesa tres se plasmó que para consolidar una “democracia de respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio de la comunidad” es urgente proponer un mecanismo legal para la obtención de mayores recursos destinados al beneficio de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca; proponer un mayor gasto público que se traduzcan en beneficios directos a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca; proponer un sistema de evaluación del desempeño de la gestión gubernamental de programas públicos destinados a beneficiar a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca.

En esta mesa 3 se señaló el tema de presupuesto con especial referencia a ciertos temas que afectan a la infancia. Y ahí se señaló lo siguiente:

El lugar en el que viven los niños, niñas y adolescentes. En este rubro se analiza el eje temático del sentido de pertenencia. En ese sentido el Plan operativo para la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2012 del entonces Instituto Federal Electoral cita lo siguiente: “Este sentimiento de pertenencia acompaña a la percepción y al desarrollo de recursos y estrategias colectivas de diálogo y cooperación para enfrentar, lidiar carencias, dificultades, peligros y necesidades” En relación a lo anterior los resultados de la consulta infantil identificaron algunas condiciones para el desarrollo personal y social específicamente relacionados en el ámbito de la comunidad, tales como si esta es limpia y segura, si existen parques con juegos, lugares de recreación, si existen o no peligros, si las autoridades protegen de delincuentes, riesgos naturales, etcétera.

Lugar limpio y sin basura. En el rango de 6 a 9 años la percepción negativa es del 29.9% y aumenta a un 36.4% en niños de 10 a 13 años de edad; esto significa que una tercera parte de la población encuestada considera que los lugares en los que viven se encuentra sucio y con basura.

Lugares para jugar, divertirse y hacer deporte. Un 20.3% de los niños entre 6 a 9 años dijeron que no existen lugares para jugar; por su parte los adolescentes entre 13 y 15 años en un 25.7% dijeron que no existen lugares para hacer deportes; lo que nos permite entender que casi una cuarta parte de la población consultada considera que falta infraestructura para las actividades propias de la niñez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Con base en lo anterior, las y los integrantes de la mesa tres firmaron la Agenda Pública de compromisos del Estado de Oaxaca, de la Consulta Infantil y Juvenil 2012, convocada por el entonces Instituto Federal Electoral, y en la cual se asumieron como responsabilidad compartida institucional las siguientes acciones concretas:

Estructurar una iniciativa de reforma a las leyes locales para captar mayores recursos económicos del presupuesto público y que estos sean canalizados de manera eficiente en beneficio de la niñez oaxaqueña. Esto a través de lo siguiente:

- Proponer un mecanismo legal para la obtención de mayores recursos destinados al beneficio de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca.
- Proponer un mayor gasto público que se traduzcan en beneficios directos a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca.
- Proponer un sistema de evaluación del desempeño de la gestión gubernamental de programas públicos destinados a beneficiar a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca.

Ahora bien, todas las instituciones participantes aprobaron un calendario, mismo que se desarrollará durante el próximo año. Sin embargo, considero que hay temas en los cuales se puede ir avanzando, como es el caso de una reforma a la Ley Estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria para garantizar la canalización de recursos en beneficio directo a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca.

En razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto que reforma los artículos 1, 17 y 71, todos ellos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECRETO

Artículo único: se reforman el segundo párrafo del artículo 1, la fracción I del artículo 17 y la fracción IV del artículo 71, todos ellos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 1:...

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género e infancia.

Artículo 17: ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse de acuerdo a los siguientes porcentajes a: 25% a programas y proyectos de inversión en infraestructura; 25% a programas dirigidos a grupos poblacionales en situación de desventaja y a los que incorporen acciones para construir equidad de género e atención a la infancia; 25% a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; 25% adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos y el límite previsto en el artículo 50, párrafo cuarto de esta ley;

Artículo 71:...

I.- ...

II.-...

III.-...

IV.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, géneros y de especial atención a la infancia;

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESPECTUOSAMENTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CARECERÍA VILLA DE ETLA